

crean pertinentes sobre el desempeño de las obligaciones profesionales del funcionario en prácticas y habrán de tener en cuenta las tareas desarrolladas por el mismo desde su incorporación al puesto de trabajo.

Séptimo.-En el supuesto de que, una vez recabada por la Comisión calificadora la información adecuada, considerará procedente formular un juicio previo negativo sobre el candidato, dos miembros, al menos, de la referida Comisión deberán establecer contacto personal con él y observar directamente el desarrollo de su función docente trasladando a los restantes miembros de la misma la conclusión a que hubiesen llegado en su tarea evaluadora.

Octavo.-En todo caso, no será posible acordar la calificación de «no apto» o «no apto» sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros. Maestro de Taller o Ayudante de Taller en prácticas, si previamente no se ha reiterado el cumplimiento de cuanto se dispone en el apartado anterior con todos y cada uno de los miembros de la Comisión calificadora y se ha obtenido de los órganos directivos unipersonales, y de cuantas otras instancias considere oportuno la Comisión de referencia, una información exhaustiva escrita sobre el desempeño, por parte de éste de sus obligaciones profesionales.

Noveno.-Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de «apto» o «no apto» sin la presencia, al menos, de tres de sus miembros. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los vocales o del propio Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del Director provincial que resolverá lo procedente.

Décimo.-Con fecha 31 de enero de 1990 se habrán dado por finalizadas las prácticas para aquellos Profesores especiales, Profesores auxiliares, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller que hayan prestado servicios durante un periodo de tres meses a partir de su incorporación.

Todas las Comisiones podrán disponer de un plazo de veinte días para redactar el acta final, según modelo que se publica como anexo y enviarla a la Dirección General de Personal y Servicios (Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, calle Alcalá, 36, segunda planta, 28014 Madrid), pudiendo igualmente, si así lo estima necesario, emitir un informe complementario para la Dirección General de Centros Escolares sobre el desarrollo de las actuaciones de las Comisiones calificadoras.

En dicha acta final, se incluirán a aquellos Profesores especiales, Profesores auxiliares, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller que tengan las prácticas convalidadas con la anotación de «exentos», según la base 9.2, párrafo tercero, de la convocatoria de 15 de abril de 1989.

Undécimo.-Respecto a los Profesores especiales, Profesores auxiliares, Profesores de Entrada, Maestros de Taller o Ayudantes de Taller en prácticas que el 31 de enero de 1990 hayan prestado servicios por tiempo inferior a tres meses, por causas legales que serán debidamente justificadas, dichos servicios les serán computables, contados a partir de la incorporación al Centro, a efectos de completar el periodo contemplado en el punto décimo. Para ello, las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente, hasta la evaluación de los opositores a los que se refiere el presente apartado e irán remitiendo las actas finales correspondientes en el plazo de diez días contados a partir del último de cada mes.

El Director provincial proveerá la sustitución de los miembros de estas Comisiones que por causas justificadas hayan de causar baja en las mismas.

Duodécimo.-Igualmente resulta de aplicación cuanto se dispone en la presente Resolución a los Profesores que superaron las fases de concurso y oposición en convocatorias anteriores a la del año 1989 y que debidamente autorizados no realizaron la fase de prácticas durante el periodo que les correspondía, por tener que incorporarse al Servicio Militar u otras causas legales.

Decimotercero.-Asimismo será aplicable lo dispuesto en los apartados anteriores a aquellos aspirantes que habiendo superado las fases de concurso y de oposición previstas en las convocatorias hechas públicas por Ordenes de 14 y 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 y 17, respectivamente), no se hayan incorporado a los Centros para realizar la fase de prácticas a causa del Servicio Militar, gestación y otras causas legales tras la debida autorización a condición de que la efectiva incorporación al Centro se produzca antes del 1 de diciembre de 1990, en tales casos, las Comisiones que por la presente Resolución se crean no se considerarán disueltas hasta el 28 de febrero de 1991, fecha límite para la redacción y envío del acta final a que se refiere el apartado décimo de esta Resolución.

Lo que digo a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de diciembre de 1989.-El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.-La Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Sres. Subdirectores generales de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y de Enseñanzas Artísticas.

## ANEXO

Acta de calificación de las prácticas realizadas para el Cuerpo de ..... procedentes de la oposición convocada por Orden de 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 17), para provisión de plazas vacantes en dicho Cuerpo:

En ..... siendo las ..... del día ..... de ..... de 19..... para juzgar las prácticas realizadas por los Profesores indicados, se ha reunido la Comisión calificadora, constituida de conformidad con lo establecido en la Resolución de ..... de 19..... («Boletín Oficial del Estado» de .....), con la asistencia del Presidente y de los Vocales que firman la presente, y ha decidido otorgar las siguientes calificaciones:

Apellidos y nombre .....  
 Asignatura ..... Calificación/exento .....  
 Documento nacional de identidad .....  
 Número de Registro de Personal .....  
 Centro .....  
 Incidencias .....

En ..... a ..... de 19.....

El Presidente:

Los Vocales:

D. ....  
 D. ....  
 D. ....  
 D. ....

**29340** RESOLUCION de 4 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace pública la composición de la Comisión dictaminadora que ha de valorar los méritos del concurso de traslados para la provisión de plazas de los Cuerpos de Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

De conformidad con lo establecido en la base duodécima de la Orden de 9 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se convocaba concurso de traslados entre Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Designar la Comisión dictaminadora, cuya composición se expresa en el anexo a la presente Resolución, que ha de valorar los méritos a que se refieren los apartados 3.2 al 3.9 (excepto el 3.6), y el 6 del baremo de puntuaciones.

Segundo.-Los miembros de la Comisión dictaminadora tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, quedando autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción a que se refiere el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19). A los efectos previstos en el artículo 33 del citado Real Decreto, estas Comisiones deberán considerarse incluidas en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

Madrid, 4 de diciembre de 1989.-El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

## ANEXO

### Comisión titular

Presidente: Don Andrés Barajas Díaz.

Vocales: Don Ricardo Guzmán Castro, doña Ana María Santos Santos, don Higinio Vázquez García, don Francisco Javier Chamorro Pascual.

### Comisión suplente

Presidente: Don Carlos Santos Rodríguez.

Vocales: Don José Miguel Alejandro Celestino Mur, doña Virginia Lasheras Sánchez, don Horacio Romero Becerra, doña Gemma de Paz Larripa.